



COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Asunción - Paraguay

REF: "Por la cual se modifica el artículo 144 en su inc. j) de la Resolución CNV N° 763/04, y se Dispone para las Sociedades Emisoras excepción para remisión ante la CNV de Información mensual para emisiones de títulos de deuda bajo el SEN".

RES CNV CG N° 38/18

Acta de Directorio N° 066 de fecha 29 de agosto de 2018

Asunción, 29 de agosto de 2018.

VISTA: Ley N° 5.810/17 "Mercado de Valores", Las Resoluciones de la Comisión Nacional de Valores N°s. 763/04, 1386/11 y CG N° 28/17, y;

CONSIDERANDO: Lo previsto en la Resolución CNV N° 1386/11, respecto a la presentación del Anexo K para operaciones realizadas a través del Sistema Electrónico de Negociación (SEN) de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. (BVPASA).-----

Que, el Artículo 132 de la Resolución CNV N° 763/04. Información mensual para emisores de títulos de deuda, establece que "Mientras no esté totalmente pagada una emisión de títulos de deuda, las entidades emisoras deberán presentar con frecuencia mensual; dentro de los cinco días siguientes al cierre del mes, un informe que contenga estado de colocaciones, vencimientos de capital e intereses y situación de pago de la emisión según formulario contenido en Anexo K."-----

Que, según lo establecido en las disposiciones normativas mencionadas ut supra, resulta necesario exonerar a las sociedades emisoras con emisiones de Programas de Emisión Global de títulos de deudas estructurados a través del Sistema Electrónico de Negociación de la remisión de la información (Anexo K), prevista en el artículo 132 de la Resolución CNV N° 763, dado que ésta se realiza a través de la BVPASA, conforme lo previsto en la Resolución CNV 1386/11; sin embargo, continúa siendo aplicable dicha normativa a las sociedades emisoras, en cuanto a formato y plazos para la remisión del Anexo K vinculado a operaciones a través del Sistema de Negociación tradicional.-----

Que, en la Res. CNV N° 763/04, en el CAPÍTULO IV DEBER DE INFORMACIÓN PARA ENTIDADES FISCALIZADAS, en su Artículo 141, se dispone: "Aplicabilidad a las entidades fiscalizadas por la Comisión Nacional de Valores. Las normas de este capítulo serán aplicables en general a todas las entidades fiscalizadas por la Comisión Nacional de Valores."-----

Que, el artículo 144 inc. j) de la Resolución CNV N° 763/04 establece: ... "Hechos relevantes de información inmediata....j) Atraso en el pago de dividendos o cambio en la política de distribución de los mismos..."-----

Que, atendiendo a lo establecido en las disposiciones normativas mencionadas ut supra, resulta igualmente necesario modificar el artículo 144 inc. j) de la Resolución CNV N° 763/04, dado que la información de hechos vinculados al atraso en el pago de dividendos o cambio en la política de distribución de los mismos, debe hacer distinción de los que se refieren a las sociedades emisoras y a las sociedades emisoras de capital abierto.-----





COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción - Paraguay

REF: "Por la cual se modifica el artículo 144 en su inc. j) de la Resolución CNV N° 763/04, y se Dispone para las Sociedades Emisoras excepción para remisión ante la CNV de Información mensual para emisiones de títulos de deuda bajo el SEN".

RES CNV CG N° 38/18

Acta de Directorio N° 066 de fecha 29 de agosto de 2018

Que, el Artículo 165 inc. b) de la Ley 5810/17 de Mercado de Valores, establece que: "Son funciones de la Comisión: b) reglamentar, mediante normas de carácter general, las leyes relativas al mercado de valores."-----

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

1°).- **DISPONER**, que las Sociedades Emisoras que cuenten con emisiones de Programas de Emisión Global de títulos de deuda estructurados a través del Sistema Electrónico de Negociación de la BVPASA, quedan exoneradas de la remisión de la información (Anexo K), prevista en el artículo 132 de la Resolución CNV N° 763, la que se realiza a través de la BVPASA, conforme lo previsto en la Resolución CNV N° 1386/11. Lo previsto en el Artículo 132 de la Resolución CNV N° 763/04, resulta aplicable a las sociedades emisoras con operaciones vinculadas a través del Sistema de Negociación Tradicional, en el formato y plazos para la remisión del Anexo K, según Resolución CNV N° 763/04.-----

2°).- **MODIFICAR** el Artículo 144, en su inciso j) de la Resolución N° 763/04, quedando el inciso j) redactado de la siguiente manera:

"j) Atraso en el pago de dividendos de Sociedades Emisoras y Sociedades Emisoras de Capital Abierto, y Cambio en la política de distribución de los dividendos de Sociedades Emisoras de Capital Abierto." ----

3°).- **COMUNICAR**, publicar y archivar.-----

DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
LUIS M. TALAVERA I., Director
MAXIMOF. BARRETO C., Director

CERTIFICO, que la presente copia es fiel a su original, compuesta de dos (2) páginas.



Abg. **MARÍA LIDIA ZALAZAR DE SILVERO**
Secretaria General